



****FAC-S-2026-032928-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-032928-CE del 11 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-5

Señor

ANÓNIMO I



Contraseña: f5ipBPUdsq

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000381-WA

Cordial saludo,

Dando alcance al anónimo radicado en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana, a través del sistema de gestión documental Hermes No. FAC-E-2026-000381-WA, mediante el cual, manifiesta de manera textual lo siguiente:

"Queja y Petición respetuosa sobre el mandato de descuento de nómina obligatorio contenido en la Comunicación Radicado No. FAC-S-2026-009355-CR de fecha 24 de agosto de 2026 (Sigla: MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFASECOM-GRUEA-54)".

Es necesario indicar que en la FAC, todos los aportes realizados que se descuenten por nómina, deberán encontrarse explícitamente autorizados por escrito por parte del aportante, como lo son en el caso de los **Aportes Temporales** que obedecen a los descuentos autorizados por los funcionarios de manera escrita y por un periodo de tiempo determinado (descuento único o repetitivo) para la cancelación de servicios o actividades comunales (**Gimnasio**, TV, Internet, Plan Corazón Amigo y similares), la implementación de estos descuentos es previamente expuesta en comité de bienestar y aprobada por el Segundo Comandante (SECOM) de la UMA.

Al respecto, se precisa que la Circular No. FAC-S-2026-009355-CR del 24 de agosto de 2026 (MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUEA-54), relacionada con la solicitud de



diligenciamiento de formatos de descuento, establece **como obligatorio el diligenciamiento del respectivo formato por parte del personal militar** y señala los valores de referencia aplicables a Oficiales, Suboficiales y personal civil por concepto de uso de los escenarios deportivos. No obstante, del contenido de dicha comunicación no se desprende la imposición de un pago obligatorio para todo el personal, independientemente del uso de tales escenarios. En consecuencia, la obligatoriedad prevista en la circular recae exclusivamente sobre el diligenciamiento del formato, mas no sobre la realización del descuento o el pago efectivo del valor allí indicado.

Finalmente, el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de 5 días (...).”* Así las cosas, y debido a que este Comando desconoce la dirección de correspondencia del o los quejosos, procederá a publicar en el link de la página web de la FAC <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones> la presente respuesta.



Brigadier General LUIS MIGUEL DIAZ RIOS
Comandante Comando Aéreo De Combate N.5

Elaboró: T2. MARIN / STJLE Revisó: CR. NUÑEZ / SECOM Aprobó: AS17. CEBALLOS / AYTIA



Defensa

